**H. CONGRESO DEL ESTADO CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Ana Georgina Zapata Lucero, Diputada de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Representación Popular para someter a su consideración la presente **iniciativa con carácter de Decreto para adicionar la fracción XII al artículo 63 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua,** conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El consumo de sustancias psicoactivas entre los niños, niñas y adolescentes ha aumentado durante los últimos años y, paralelamente, se ha evidenciado un aumento de las problemáticas y conductas de riesgo típicas de la adolescencia.

Los resultados de los estudios sobre el consumo de drogas durante esta etapa de la vida han puesto en manifiesto las graves y múltiples consecuencias que pueden generar.

En nuestro país, los estudios recientes refieren tendencias que apuntan hacia dos vertientes: por un lado, se observa que la edad de inicio del consumo de sustancias psicoactivas, incluyendo alcohol y tabaco, es cada vez menor, se registra un aumento en la disponibilidad de drogas lícitas como la venta de cigarrillos por pieza, así como enormes facilidades para obtener bebidas con alcohol, incluso adulteradas, y de drogas ilícitas principalmente entre la población estudiantil. En el caso del tabaco, la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 (ENCODAT) refiere que alrededor de 684 mil adolescentes de 12 a 17 años son fumadores actuales en nuestro país, de los cuales 3% son mujeres y 6.7% son hombres, mientras que en 2011 esta prevalencia alcanzó el 6.5%. Cabe resaltar que el promedio de cigarros que fuman al día los adolescentes fumadores es de 5.8 y que la edad de inicio de experimentación con el tabaco es de 13 años.

Las drogas de preferencia entre los adolescentes son la mariguana (10.6%), seguida de los inhalables (5.8%) y la cocaína (3.3%).

En nuestro Estado, se ha detectado que el inicio de consumo de algún tipo de droga entre menores es a los 10 años de edad con alcohol y tabaco. En cuanto a drogas ilegales, la edad de inicio se ubica en los 12 años.

Desafortunadamente el estado de Chihuahua forma parte de las 5 entidades federativas con mayor consumo de drogas entre los jóvenes, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Adicciones, en primer lugar está la Ciudad de México con un 25 por ciento; le sigue Quintana Roo con un 22; en tercera posición está el Estados de México con un 21.1 por ciento; Jalisco con el 20.1 y Chihuahua con el 19.8 por ciento

Con las anteriores cifras en mente, es oportuno comentar que la Organización Mundial de la Salud ha definido a las sustancias psicoactivas como diversos compuestos naturales o sintéticos, que actúan sobre el sistema nervioso, generando alteraciones en las funciones que regulan pensamientos, emociones y el comportamiento, siendo las más comunes el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroina, entre otras.

Estadísticamente se ha concluido que uno de cada cuatro jóvenes ha consumido alguna sustancia psicoactiva, entre éstas, el alcohol, el tabaco, los derivados cannábicos y la cocaína son las sustancias más consumidas. Este aumento del consumo no se puede explicar por una sola causa. Algunos de los factores de mayor peso que explican en buena parte este fenómeno tienen que ver con la gran disponibilidad a las sustancias, el aumento de las familias con problemas relacionales y el aumento de los trastornos mentales.

Los diversos estudios que existen sobre el consumo de drogas durante la adolescencia ponen de manifiesto las graves y múltiples consecuencias que pueden generar, tanto físicas como psicológicas y sociales (escolares, familiares y relacionales). Siendo alguna de estas las siguientes:

**Desarrollo cerebral**: El cerebro de los niños, niñas y adolescentes está en pleno desarrollo, especialmente las áreas relacionadas con la toma de decisiones, el control de impulsos y la valoración de riesgos. El uso de sustancias psicoactivas durante esta etapa puede interferir con este desarrollo normal y aumentar el riesgo de problemas cognitivos y emocionales a largo plazo.

**Riesgo de adicción**: El consumo temprano de sustancias puede aumentar la probabilidad de desarrollar dependencia química en el futuro.

**Salud física y mental**: El uso de sustancias psicoactivas puede tener efectos negativos en la salud física y mental de las niñas, niños y adolescentes. Ya que puede causar daño a órganos en desarrollo, afectar el rendimiento académico, contribuir a problemas de salud mental como la ansiedad y la depresión, y aumentar el riesgo de accidentes comportamientos arriesgados.

**Impacto educativo**: Así mismo, el uso de estas sustancias puede interferir con el aprendizaje y el rendimiento escolar. Los efectos cognitivos y de concentración pueden llevar a un descenso en las calificaciones y una disminución en las oportunidades educativas y profesionales.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en su artículo 1 establece, para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad.

La Convención menciona en su artículo 3 que todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo y que corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo.

El artículo 33 de la misma Convención, determina que los estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Las escuelas constituyen un ámbito adecuado para la ejecución de programas y acciones tendientes a la prevención de adicciones, las que se deben centrar en niñas, niños y/o adolescentes antes de que se desarrolle la necesidad o inquietudes por probar algún tipo de droga.

Es así que, una vez analizada la información anterior, podemos llegar a la conclusión que el consumo de sustancias psicoactivas en niñas, niños y adolescentes es una realidad en el Estado, el cual debe de atacarse y atenderse desde edades muy tempranas, para que nuestros niños, niñas y adolescentes, no caigan en el consumo de estas sustancias, por lo que es importante implementar programas y campañas de concientización de manera permanente que vayan dirigidas a todos los estudiantes, sin embargo, estos programas no sólo deben centrarse en asentuar los efectos y peligros del consumo de drogas, sino también en proporcionar a los jóvenes habilidades y recursos para tomar decisiones informadas y saludables a lo largo de sus vidas. Dentro de los programas, estrategias y acciones que se implementen se debe considerar fomentar el gusto por las actividades culturales y el deporte entre las y los menores de edad.

Recordemos que no hay una solución única para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes, por lo que es importante abordar este desafío desde diferentes ángulos y adaptar las estrategias a las necesidades especificas de nuestro Estado.

En resumen, implementar programas y campañas de prevención del uso de sustancias psicoactivas en nuestros estudiantes es fundamental para salvaguardar su salud física y mental, promover un desarrollo adecuado y prevenir problemas a largo plazo. Estos programas deben buscan educar, empoderar y proteger a los niños, niñas y adolescentes de los riesgos asociados con el consumo de estas sustancias.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración con carácter y aprobación el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona la fracción XII al artículo 63 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 63. …

…

…

…

Fracciones I a la XI.- …

**XII.- Prevenir las adicciones, mediante el diseño y ejecución de programas y campañas de información y concientización con carácter permanente dirigidas a niñas, niños y adolescentes, sobre los daños que provoca a la salud física, mental, emocional y su rendimiento escolar el consumo de sustancias psicoactivas.**

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**